

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 167/2001

Sucre, 4 de julio de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su aprobación correspondiente, el contrato a ser firmado con la Fábrica nacional de Cemento FANCESA, para la compra de crédito de Cemento.

Que, el mencionado contrato, tiene por objeto la compra de cemento FANCESA hasta el precio de 1.000.000 de \$us. (DOLARES AMERICANOS UN MILLON 00/100) bajo la modalidad de venta a crédito, que será utilizado en la construcción de las avenidas Circunvalación Fase I y Fase II y Navarra de nuestra ciudad.

Que, el crédito será acumulado en tres pagos parciales de \$us. 333.333,33 a honrarse hasta el 30 de junio de los años 2002, 2003 y 2004, existiendo alternativa de pago como emisión de bonos, letras de cambio avaladas, ofreciendo como garantía las ganancias que eventualmente podría tener la Alcaldía en FANCES, dada su calidad de copropietario de la Fábrica.

Que, existe también especificación de la calidad del producto, debiendo ser este IP 40 en bolsas de 50 Kg. De acuerdo a detalle y cronograma de entrega, así como las condiciones especiales del contrato.

Que, el Art. 115 parágrafo II de la Ley de Municipalidades, establece que los contratos de empréstitos, requerirán previa aprobación del Concejo, con voto afirmativo de dos tercios de los miembros; así mismo el art. 116 parágrafo II prescribe que este tipo de contratos que conllevan la adquisición forzosa de bienes deben regirse a las normas de endeudamiento público y las de adquisición de bienes y servicios.

Que, el ejecutivo municipal mediante resolución administrativa Nº 203/01 ha decidido la adquisición por excepción de cemento y la firma del contrato para el efecto, dando cumplimiento con ello a los requisitos de la Norma Básica de Administración de Bienes y Servicios, cumpliendo así lo establecido por el Art. 116 par. II de la Ley de Municipalidades.

Que, estando cumplido el requisito previo de cumplimiento de la Norma, correspondiente al Concejo Municipal aprobar o rechazar el contrato, debiendo luego el ejecutivo continuar con el trámite correspondiente a un proceso de endeudamiento.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL D ELA SECCION CAPITAL
SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato para la adquisición de cemento a crédito por el valor de \$us. 1.000.000 (son. UN MILLON 00/100 DE DOLARES AMERICANOS) firmado con la empresa FANCESA.

Art. 2º Instruir al Ejecutivo Municipal que se de cumplimiento con las normas de endeudamiento público en cumplimiento al art. 116 Par. II de la Ley de Municipalidades.

Art. 3º El Alcalde Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Torrez
**SECRETARIO HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

C.C. ARCHIVO
Exp. 998/01